



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-001-2015-01091-02

Auto de Sustanciación No. 060

Neiva, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

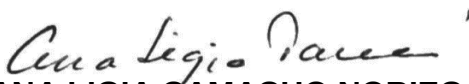
Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL en contra de CONSUELO
TOVAR PERDOMO.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico la doctora ROSA INÉS LEÓN GUEVARA, en calidad de Representante Legal de la Sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por el ente ministerial demandado. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la Sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f9f10c301bd76ea1d60801b9821268b350e112a6ad0ab870b72e157c30ae8f**
Documento generado en 06/02/2024 08:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>